

DECRETO

Expediente nº: 20753/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 03/09/2025, con números registro de entrada 2025-E-RC-12582 y 2025-E-RC-12583, O.A. Suma Gestión Tributaria Diputación de Alicante con CIF LA0004956, remite al Ayuntamiento de Santa Pola instancias presentadas por **doña** [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] en las que solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), del 2024, alegando que el vehículo matrícula **A8539EK**, ha causado baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de propietario a otro municipio.

II. En fecha 27/10/2025 el Negociado de Rentas asigna las mencionadas instancias al Negociado de Tesorería. Recaudación Ejecutiva, para su tramitación.

III. Según se desprende de la consulta de registros de la DGT, resulta que en fecha **22/06/2021** el **vehículo en cuestión cambió de propietario a otro municipio**. Dicho cambio no fue comunicado por la Jefatura Provincial de Tráfico a este Ayuntamiento.

IV. En fecha 25/10/2023, mediante Decreto núm. 3008/2023, se acordó la revocación del recibo núm. 16.479/2022 y el recibo núm. 17.016/2023 correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, emitidos a nombre de doña [REDACTED] del vehículo matrícula **A8539EK**.



V. El Negociado de Rentas y Exacciones emitió los recibos del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de las anualidades 2024. Entre ellos, **se emitió el recibo núm. 2024/0123006994 del ejercicio 2024**, por un importe principal de **65,10.-euros**, correspondiente al vehículo con matrícula A8539EK, emitido a nombre de doña [REDACTED]

VI. Visto los datos obrantes en este Departamento resulta que **se dictó Providencia de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024**, en el que se incluía **el recibo núm. 2024/0123006994**, correspondiente al vehículo matrícula A8539EK, emitido a nombre de doña [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] Dicha providencia fue remitida a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo. El recibo está pendiente de cobro.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

SEGUNDO. El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

“El período impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”

TERCERO. Artículo 97 TRLRHL: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6363 de 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud presentada por doña [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] de anulación de recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2024, correspondiente al vehículo matrícula A8539EK.

SEGUNDO. ANULAR el recibo núm. 2024/0123006994, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por un importe principal de 65,10.-euros, correspondiente al vehículo con matrícula A8539EK, emitido a nombre de doña [REDACTED] el cual se encuentra en periodo ejecutivo, pendiente de cobro en SUMA-Gestión Tributaria.

TERCERO. ANULAR de la Providencia de Apremio el recibo núm. 2024/0123006994, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024.

CUARTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

DECRETO
Número: 2025-2632 Fecha: 31/10/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

QUINTO. NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada y a SUMA-Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-2632 Fecha: 31/10/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4